



M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

En la Ciudad de Albarracín, siendo las veinte horas del día tres de junio de dos mil veintiuno y previamente convocados al efecto, se reúnen en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los siguientes Concejales:

DÑA. REBECA BERNAD FERNADEZ,	grupo municipal PSOE
D. JOSÉ LUIS ALMAZÁN GIMÉNEZ,	grupo municipal PSOE
D. FERNANDO SÁNCHEZ ALMAZÁN,	grupo municipal PSOE
D. FERNANDO LORENZO MORENO,	grupo municipal PSOE
D. TOMÁS ALMAZÁN ALMAZÁN,	grupo municipal PP
D. ELOY MORENO NARRO,	grupo municipal PP
DÑA. BEATRIZ TABUENCA JUSTE,	grupo municipal PP
DÑA. ANA ALMAZÁN MARTÍN,	grupo municipal PP

Bajo la presidencia de **D. MIGUEL VILLALTA MARTÍN (grupo municipal PSOE)** y asistidos por la Secretaria Dña. Eva M^a Gómez Martínez al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en primera convocatoria.

Se declara abierta la sesión por la Presidencia a las veinte horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum para iniciarla conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno es aprobada por los nueve Concejales.

2º.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALBARRACÍN.

Visto acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de enero de 2017 en el que se elige como Juez de Paz Titular de este Municipio a Dña. M^a Julia Vicente Moreno con núm. de DNI 18.434.855X nacida en Teruel el día 29 de Abril de 1974 al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por conducto del Juez de 1^a Instancia e Instrucción de Teruel conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

Visto que la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

reunión de fecha 2 de marzo de 2017 acuerda el nombramiento de la precitada Dña. M^a Julia Vicente Moreno como Juez de Paz titular de Albarracín (Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n^o 59 de 27 de marzo de 2017).

Resultando que el nombramiento de Juez de Paz se efectuará por un período de 4 años, es necesario proveer la vacante de Juez de Paz Titular.

Vista comunicación efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón reunida el pasado 9 de abril (notificado el día 21/04/2021 con n^o 815 de entrada en el Registro

General de esta Corporación) en la que se pone de manifiesto la vacante de dicho cargo.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se efectúa convocatoria mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n^o 78 de fecha 28/04/2021, en el Tablón de Anuncios y en sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albarracin.sedelectronica.es>] se abre el plazo de 15 días hábiles para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese nombramiento como Juez de Paz Titular de Albarracín.

Resultando que durante el citado plazo comprendido entre el 29 de abril y el 19 de mayo de 2021, ambos Incluidos, se ha presentado una solicitud, tal como consta en certificado expedido por la Secretaria el 21/04/2021:

NOMBRE	FECHA	Nº REG. ENTRADA	OBSERVACIONES
M ^a JULIA VICENTE MORENO	29/04/2021	2021-E-RC-869	Presentación Reg. Gral.

Visto informe jurídico emitido por Secretaría-Intervención en el que se hace constar que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable y que candidata D^a M^a Julia Vicente Moreno no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial así como el también reúne los requisitos de capacidad establecidos en el artículo 302 de la misma Ley Orgánica.

No se efectúa ninguna otra consideración por los Sres. Concejales y, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, y lo dispuesto en los artículos 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal en sesión ordinaria celebrada el 02/06/2021 emite dictamen favorable aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

que aplicando el sistema de voto ponderado supone el 100% de los votos y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Elegir como Juez de Paz Titular de este Municipio, por considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por conducto del Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Teruel conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, a la candidata que se indica a continuación:

NOMBRE: **Mª JULIA**
APELLIDOS: **VICENTE MORENO**
DNI: **18.434.855-X**
FECHA NACIMIENTO: **29/04/1974**
TITULACIÓN: **1ª ETAPA ESO CON TÍTULO GRADUADO**
PROFESIÓN: **AUXILIAR RECEPCIÓN Y CONSERJE**
Contrato de trabajo a tiempo parcial 24,5 horas semanales
Retribuciones de la empresa SERUNION, SA
MONITOR COMEDOR
Contrato de trabajo fijo discontinuo
Retribuciones percibidas de la empresa JUANCIBI, SL
DOMICILIO: **C/Beas del Segura, nº 21, 2º.44100 ALBARRACÍN (Teruel)**

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz a los efectos previstos en el artículo 8 del reiterado Reglamento.

Sometido el asunto a votación es aprobado por mayoría de nueve votos a favor de los nueve miembros que constituyen la Corporación Municipal, y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

3º. APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2020.

Informa la Sra. Secretaria que el procedimiento de aprobación viene establecido en los artículos





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

208 a 212 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y,

Formada por la Tesorería-Intervención la Cuenta General, ésta será sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

Visto, el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 24/03/2021 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Expuesta al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 60 de fecha 29/04/2021, el Tablón de Edictos y en la sede electrónica <https://albarracin.sedelectronica.es/> de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, durante los cuales no se han producido reclamaciones, reparos u observaciones según consta en certificado expedido por la Secretaría.

La Cuenta General del ejercicio de 2020 de la que se ha proporcionado una copia a los Sres. Concejales, cumple lo establecido en la Instrucción del Modelo Simplificado de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4042/2004, de 23 de noviembre que entró en vigor el día 1 de enero de 2006, dicha Orden implica modificaciones sustanciales con respecto a la anterior normativa.

Antes de pasar a votar el asunto se realizan las siguientes consideraciones:

1. La ejecución del presupuesto refleja la liquidación del mismo, que en el estado de ingresos ha supuesto el reconocimiento de ingresos por importe de 1.226.144,38 € y en el estado de gastos el reconocimiento de obligaciones por importe de 1.011.841,05 €.

2. Considerando la diferencia entre ambos valores, las obligaciones financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales y las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada se obtiene un **resultado presupuestario ajustado de 228.037,21 €.**

3. Remanente de Tesorería. Para efectuar el cálculo se han considerado las obligaciones pendientes de pago, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos de Tesorería a 31 de diciembre. Igualmente se han tenido en cuenta los posibles ingresos afectados y los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, resultando un **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo por importe de 1.104.492,46 €.**

4. Por lo que respecta al **nivel de endeudamiento** el importe de la deuda viva vigente a 31 de diciembre de 2020 es 0,00 € que representa el **0,00 %** de los ingresos corrientes liquidados e inferior al 110% que es el porcentaje máximo permitido.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales: objetivo de estabilidad y deuda pública y la regla de gasto.

Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor:

- Se mantiene la aplicación en su totalidad del régimen de endeudamiento de las EELL establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en otras normas con rango de ley. De este modo, se mantiene y no se suspende el régimen de autorización de operaciones de crédito.
- La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera.
- Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal puesto que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que *“cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*.

- Sigue vigente la obligación de cumplimiento de los plazos de pagos a proveedores de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores Y serán aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSF, y los procedimientos que establecen para la corrección de situaciones de periodos medios de pagos a proveedores excesivos.
- En relación a los planes de ajuste asociados a las medidas extraordinarias de apoyo financiero, que tienen como objetivo, entre otros aspectos, verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, plazos legales de pago a proveedores, así como la generación de recursos que permitan atender la deuda financiera que asuman las Administraciones Territoriales con el Estado seguirán estando vigentes, así como su





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

seguimiento, si bien para determinar el cumplimiento de aquellos no se considerará el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en 2020 y 2021.

- Sin embargo, la vigencia de los planes económico financieros (PEF) quedaría sin efecto al aprobarse la suspensión de las reglas fiscales, dado que el objetivo de estos PEF es recuperar la senda de la estabilidad y de la regla de gasto.
- Las obligaciones de transparencia y suministro de información seguirán siendo exigibles y las consecuencias de sus incumplimientos seguirán siendo aplicables.

5. Balance. Se adjunta balance en el que se reflejan los movimientos de cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias.

6. Acta de arqueo. Se hace constar el estado de las cuentas corrientes de titularidad municipal a 31 de diciembre de 2020 cuya cantidad asciende a **1.362.186,72 €**.

7. Fuentes de financiación. Se recogen a continuación en orden a su importancia sobre los derechos liquidados:

Impuestos.....	28,90%
Ingresos patrimoniales.....	28,40%
Transferencias corrientes.....	26,24%
Tasas.....	12,62%
Transferencias de capital.....	3,84%
Enajenación de inversiones.....	0,00%
Captación de pasivos financieros.....	0,00%

8. Indicadores

1. Indicadores:

a. Indicadores financieros y patrimoniales

- Anexo liquidez inmediata
- Anexo solvencia a corto plazo
- Anexo endeudamiento por habitante

b. Indicadores presupuestarios

- Del presupuesto corriente
 - Anexo ejecución presupuesto de gastos
 - Anexo realización de pagos
 - Anexo gasto por habitante
 - Anexo esfuerzo inversor
 - Anexo periodo medio de pago
 - Anexo ejecución presupuesto de ingresos
 - Anexo realización de cobros
 - Anexo autonomía
 - Anexo autonomía fiscal
 - Anexo periodo medio de cobro
 - Superávit o déficit por habitante
 - Contribución del presupuesto al remanente de Tesorería

Ayuntamiento de Albarracín (Teruel). CIF P44009001

Plaza Mayor, nº 1.44100 Albarracín (Teruel) Teléfono 978 700 400

<http://albarracin.sedelectronica.es>



Cód. Validación: 36TJZ4LJG3N7CJZGQEXJG9YLQ | Verificación: <https://albarracin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34



M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

- ii. De presupuestos cerrados
 - 1. Realización de pagos
 - 2. Realización de cobros

Seguido el trámite y el procedimiento legalmente establecido en los artículos 208 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación del expediente de la Cuenta General, de conformidad con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 con sus estados y cuentas anuales, así como anexos y justificantes.

SEGUNDO. Remitir antes del día 15 de octubre del presente año la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública

TERCERO. Incorporar el presente acuerdo a su expediente de razón a los efectos previstos en el TRLRHL.

Sometido el asunto a votación es aprobado por UNANIMIDAD de los Concejales.

4º.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ECOCAMPING EN SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL PROMOVIDO POR HUGO ALONSO MUÑOZ Y OTROS.

Por parte de la Secretaria se exponen los siguientes antecedentes:

I. D. Hugo Alonso Muñoz, presenta en fecha 26/01/2021 (2021-E-RC-153) Estudio Previo y Memoria Justificativa para instalación de la actividad “ECOCAMPING SIERRA DE ALBARRACÍN” redactados por la arquitecta Dña. Carmen Garzarán Gómez, colegiada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con el número 1.800, con emplazamiento en Polígono 9 Parcela 9 y Cm Cruces 6 Polígono 9.

II. Por lo que respecta a la actividad no está incluida en el ANEXO V. Actividades Excluidas de licencia Ambiental de Actividades Clasificadas de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

y Protección Ambiental de Aragón, con lo cual de acuerdo al artículo 71 de la misma Ley su tramitación y régimen jurídico será el establecido en los artículos 71 a 83 de la reiterada Ley 11/2014 para la licencia de ambiental de actividades clasificadas (LAAC).

III. Las parcelas indicadas según el PGOU tienen la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Especial Protección Ambiental.

IV. El presente acuerdo no se referirá a la tramitación de la actividad que deberá seguir el procedimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014 sino al hecho de que la parcela objeto de la actuación tiene la calificación de suelo no urbanizable especial protección ambiental.

Visto el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).TRLUA que dispone que en suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 36 TRLUA de conformidad con el régimen establecido, en su caso, en las directrices de ordenación del territorio, en el plan general o en el planeamiento especial, y siempre que no se lesionen los valores protegidos por la clasificación del suelo como no urbanizable, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio.

Considerando el artículo 37 TRLUA para los casos de suelo no urbanizable especial, como es el caso que nos ocupa, está prohibida cualquier construcción, actividad o cualesquiera otros usos que impliquen transformación de su destino o naturaleza, lesionen el valor específico que se quiera proteger o infringir el concreto régimen limitativo establecido en planeamiento o legislación sectorial.

Los instrumentos previstos en el apartado anterior podrán prever actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en suelo no urbanizable especial sin lesionar el valor específico que se quiera proteger o infringir el concreto régimen limitativo establecido en planeamiento o legislación sectorial.

Para la autorización de estos usos se aplicarán, en su caso, los procedimientos establecidos en los artículos 34 a 36 TRLUA para la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones, licencias o controles ambientales o de otro orden que pudieren resultar preceptivos.

Visto el artículo 160.1 F) PGOU que dispone que en suelo no urbanizable podrán realizarse construcciones e instalaciones permitidos por la LUA/99 y en quepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural.

A estos efectos el artículo 167.2 PGOU modificado por la Modificación nº 2 de dicho instrumento de





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

planeamiento señala expresamente que se considerarán de interés público los usos turísticos y por tanto el destino de las instalaciones a la actividad de ECOCAMPING SIERRA DE ALBARRACÍN está permitido por el PGOU por entenderse como un uso turístico que puede tener la consideración de interés público y por tanto autorizable en este tipo de suelo.

Resultando que la solicitud y documentación adjunta no incluye justificación de tal interés público o social, en fecha 31/03/2021(2021-S-RC-131) se requiere el interesado justificación de tal interés y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36.1 a) TRLUA presentándose dicha justificación el 07/05/2021 (2021-E-RC-941).

Visto informe del arquitecto municipal de fecha 25/05/2021 en el que se informa favorablemente la declaración de interés público en lo que a materia urbanística le compete.

Considerando sentencia 1400/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 17 de diciembre de 2020 de la que se desprende que:

- La carga de la prueba para justificar la utilidad pública o social, corresponde al interesado.
- El interés público y social es un concepto jurídico indeterminado que han de ser dotados de contenido concreto en cada caso, mediante la aplicación a sus circunstancias específicas de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico
- La Administración tiene un amplio margen de discrecionalidad y una sentencia no puede en absoluto sustituir tal discrecionalidad sino sólo comprobar si por irracional o ilógica la discrecionalidad no ha sido sino arbitrariedad.
- Argumentar que la actividad mercantil que entraña toda industria implica desarrollo económico y por tanto interés público es algo tan obvio que aceptar semejante tautología vaciaría de contenido, casi derogaría, el artículo estudiado

Visto informe de Secretaría de fecha 28/05/2021 en el que se manifiesta que no se aprecia inconveniente para que en el caso que nos ocupa se proceda a la declaración de interés público del proyecto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para matizar algunas cuestiones:

En primer lugar desde el equipo de gobierno no se ha cuestionado en absoluto el interés público o social del equipamiento en cuestión puesto que queda claro que es un servicio demandado en Albarracín que fomenta el ecoturismo y a su vez es un camping amigable y sostenible con la naturaleza.

Por otra parte también supone una salida al estacionamiento de autocaravanas, furgonetas y campers que aparcan en espacios destinados a turismos ocupando dos o más plazas y por tanto están de acuerdo en que el proyecto es bueno y tiene sus bondades.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Los servicios que ofrece esta instalación son servicios higiénico sanitarios, de co working, así como una recepción, cafetería y tienda y a la vista de los mismos el cliente primario van a ser campers y furgonetas adaptadas que fundamentalmente corresponden a escaladores, luego veremos que el otro equipamiento es totalmente diferente.

Lo que les ha chocado es la conveniencia del emplazamiento o la ubicación del eco camping. La Memoria del mismo indica que se encuentra a las afueras de la Ciudad cuando realmente habría que puntualizarlo ya que la ubicación es el Camino de las Cruces en las inmediaciones (a unos 10 o 20 metros) de una urbanización de 23 viviendas unifamiliares adosadas que albergarían unas 75 personas así como 8 viviendas aisladas en el entorno en las que vivirían sobre unas 35 personas así en total resultarían 31 viviendas con alrededor de aproximadamente 100 personas.

Querría aclarar que el PGOU que tenemos es un instrumento de planeamiento para definir un desarrollo armónico y sostenible del municipio es decir, ordenación del territorio.

Así lo que ese pretende hacer situando este equipamiento en una zona de expansión residencial consolidada no parece coherente habida cuenta de los posibles impactos que se podrían generar tanto de tipo visual, medioambiental e inclusive de orden convivencial entre los usuarios del camping y los residentes. Así mismo señala que esta zona de expansión residencial ya la contemplaron en el PGOU corporaciones anteriores y no es que se la hayan inventado ellos sino que goza de ese status.

Por otra parte se plantea la ubicación en un tramo de la Vuelta Larga que como todos saben se trata de un itinerario saludable consolidado desde hace muchas décadas en el que pasean mayores, niños, familias, runners y deportistas y que se usa de forma asidua a lo largo de todo el día.

La ubicación del camping por el perfil de usuarios, lo que va a suponer es un incremento del tráfico rodado lo que podría conllevar problemas de seguridad vial, e incremento del tráfico rodado porque si asumimos que el cliente principal van a ser furgonetas adaptadas y campers éstas podrán entrar y salir continuamente para ir sobre todo a la zona de escalada o a hacer turismo... que es una concepción totalmente diferente al otro equipamiento que son auto caravanas que se estacionan y lo único que van a tener es un punto de agua potable y de vertido y una vez que las dejan los usuarios utilizan sus bicicletas u otros medios para hacer turismo de naturaleza.

Así, hay que distinguir muy bien que son dos equipamientos muy diferentes y que entre ellos a priori no compiten ya que como veremos después las campers o furgonetas no tiene mucho sentido que vayan a la otra instalación que es para el estacionamiento y pernocta de auto caravanas y viceversa.

Como se ha comentado antes los consumidores primarios del eco camping van a ser furgonetas d este tipo con lo cual los flujos de entradas y de salidas serán bastante importantes lo que no ocurrirá con las autocaravanas.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

En consecuencia y por todo lo expuesto manifiestan que sin lugar a dudas que el proyecto es bueno así como la finalidad del mismo que es dar salida a campers y furgonetas de los escaladores y si no se hace esta instalación difícilmente daremos salida a estos vehículos que también son una realidad en Albarracín y por tanto es importante tener una instalaciones de este tipo para esta clase de vehículos porque la otra instalación no les va a servir, el único problema reitera es la ubicación por ser una zona residencial y es por ello que su grupo no lo va a declarar de interés social aunque realmente sí que lo tiene pero sí que ponen problemas en que es algo que va contra la ordenación del territorio que prescribe el PGOU y que el emplazamiento si puede producir afecciones entre vecinos y usuarios. En cualquier caso lo que se recomienda es buscar otra ubicación porque insiste el problema lo seguimos teniendo: que es dar cobertura a estos vehículos pero habría que buscar otra zona que no fuera residencial y reitera que proponen no declarar la utilidad pública porque hay que buscarle otra ubicación.

Interviene el Sr. Tomás Almazán Almazán manifestando, en contestación a los argumentos expuestos, que todos los que estamos en esta sala nos estamos dando cuenta de la magnitud de esta decisión que está tomando su grupo porque cuando hay gente del pueblo que tiene ganas de trabajar y de emprender y se les ponen trabas pues no tiene cabida y más cuando se está llevando la contraria a unos informes de nuestros propios técnicos (secretaria y arquitecto) que son favorables y parece que no se confie en su trabajo, o por lo menos es la sensación que les da.

Contestando a lo expuesto por el Sr. Alcalde considera que no es necesario hacer agravios comparativos con otros proyectos pues cada uno tiene sus circunstancias y objetivos y cada uno de ellos tiene que llevar su camino.

Respecto al tema del incremento del tráfico a su juicio más que poner pegas, todos sabemos que es un itinerario que está bastante deteriorado, lo que hay que hacer es fomentarlo porque efectivamente es un camino que se utiliza mucho tanto por gente joven como mayor y lo que hay que hacer es señalizarlo, arreglarlo, repararlo y ponerlo en condiciones.

Por lo que se refiere al impacto visual, todos sabemos lo que es un camping que se caracteriza por ser una zona bastante tranquila, donde la gente a las doce se va a dormir y no es un sitio donde se preparen festivales ni se produzcan ruidos, es un turismo familiar que a su parecer sí que tiene cabida.

Todos deberíamos apoyar este tipo de proyectos y cree que se está haciendo una justificación muy subjetiva, completamente subjetiva y en el momento en que nos encontramos que solo hace que disminuir la población les gustaría que se analizara esa problemática sobre qué pasa cuando la población no para de descender y hemos bajado más de cincuenta personas en un año pues la gente se va a vivir a otros sitios.

A su juicio hay que apostar por esto, hace unas semanas tuvimos una visita de tres presidentes de





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Comunidades Autónomas (Aragón Castilla La Mancha y Castilla y León) y lo que venían reivindicando era la despoblación en el Pacto de Albarracín y aquí en el mismo Albarracín se están poniendo palos en las ruedas. Antes que decir que no se pueden establecer condicionantes y decir que si, y que el quiera trabajar trabaje y por todo ello están a favor de que se declare de interés público o social este proyecto.

Indica el Sr. Alcalde que querría hacer un comentario a lo expuesto por el Sr. Almazán Almazán, en cuanto a los informes favorables, tanto de la Secretaría Intervención como del Arquitecto, se refieren al procedimiento pero el órgano competente para decidir es el pleno y el tema del interés público o social y la conveniencia de establecimiento en el medio rural hay que adecuarlo a la planificación de la ordenación del territorio y ahora mismo ubicar un equipamiento en una zona residencial es una incoherencia per se.

Su grupo como ha señalado anteriormente considera que el proyecto tiene sus bondades y se necesita, no se ponen palos en las ruedas, lo que no se quiere es introducir un parche en una zona residencial consolidada y en expansión porque no es lógico. Estos equipamientos suelen estar más alejados de zonas residenciales.

En cuanto a lo de poner palos en las ruedas, si se considera que tratamos de utilizar una línea de coherencia con lo que es el instrumento de planeamiento que tiene Albarracín y que se ha venido desarrollando durante varias legislaturas y en el que han participado diferentes Corporaciones, como Ayuntamiento lo que puede decir es que puede volver a hablar con los promotores para tratar de buscar otra ubicación más coherente y si el Ayuntamiento tuviera algún terreno buscar alguna fórmula de cesión o de permuta, en cualquier caso abren la puerta porque realmente el problema sigue existiendo y hay que dar salida a este tipo de vehículos que son cuantioso y sobre todo están circunscritos a la comunidad de escaladores, porque pese a lo que crean muchos el Ayuntamiento no cree que la escalada en bloque ni su práctica en el Espacio Protegido Los Pinares del Rodeno sea una amenaza para Albarracín sino que hay que verlo como una oportunidad y lo único que hay que hacer es regular bien esta actividad y no se lesionen los valores culturales y ambientales que hay en el Espacio Protegido controlando los aforos, asunto en el que el Patronato está trabajando. Se trata de una oportunidad porque se puede desarrollar un turismo activo y de escalada que sería algo diferencial a lo que actualmente tiene Albarracín que fundamentalmente tiene un turismo cultural, icono a nivel nacional y emblema cultural pero tratar de buscar otros productos turísticos como es el de escalada va a traer a otro segmento de clientes muy diferentes que vienen durante todo el año de diferentes países por ser uno de los lugares privilegiados en el sur de Europa para la práctica de este deporte. No es nada casual que este Ayuntamiento vea una oportunidad más que una amenaza.

Reitera su voluntad de emplazar a los promotores para buscar otra ubicación para el eco camping porque considera que la propuesta no es la más adecuada.





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019 y 25 de marzo de 2020, la Comisión Informativa de Urbanismo e infraestructuras de fecha 2 de junio de 2021, con el voto favorable del grupo PSOE y en contra del PP que representan el 55% y el 44% de los votos, respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Declarar que NO CONCURRE interés público o social en el proyecto para instalación de la actividad “ECOCAMPING SIERRA DE ALBARRACÍN” redactado por la arquitecta Dña. Carmen Garzarán Gómez, colegiada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con el número 1.800, con emplazamiento en Polígono 9 Parcela 9 y Cm Cruces 6 Polígono 9.

SEGUNDO. Inadmitir a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 35.1 a) TRLUA por considerar que no concurre interés público o social en el proyecto conforme se recoge en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO. Notificar al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5 (D. Miguel Villalta Martín, D ^a Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)
Votos en contra:	4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D ^a . Beatriz Tabuenca Juste y D ^a . Ana Martín Almazán)
Abstenciones:	0

5º.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO VICENTE GIMÉNEZ.

Antes de comenzar el debate y votación de este punto la Concejala D^a Beatriz Tabuenca Juste del grupo municipal PP manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.1 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público no va a participar en el debate y votación de este punto por cuanto ella es la autora del proyecto técnico presentado por el promotor y por tanto tiene un interés directo en el asunto y se encuentra incurso en causa de abstención prevista en el citado artículo procediendo a continuación a salir del Salón de Plenos.

Por parte de la Secretaria se exponen los siguientes antecedentes:





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

I. D. José Antonio Vicente Giménez, presenta en fecha 24/11/2020 solicitud de licencia de obras para instalación de la actividad de ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS, en Polígono 11 Parcela 225 según proyecto técnico redactado por el arquitecto, Dña. Beatriz Tabuena Juste, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Colegio de Aragón con fecha de 30 de junio de 2020.

II. Por lo que respecta a la actividad no está incluida en el ANEXO V. Actividades Excluidas de licencia Ambiental de Actividades Clasificadas de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con lo cual de acuerdo al artículo 71 de la misma Ley su tramitación y régimen jurídico será el establecido en los artículos 71 a 83 de la reiterada Ley 11/2014 para la licencia de ambiental de actividades clasificadas (LAAC).

III. La parcela indicada según el PGOU tienen la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Especial Protección Ambiental.

IV. El presente acuerdo no se referirá a la tramitación de la actividad que deberá seguir el procedimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014 sino al hecho de que la parcela objeto de la actuación tiene la calificación de suelo no urbanizable especial protección ambiental.

Visto el artículo 35 TRLUA que dispone que en suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 36 TRLUA de conformidad con el régimen establecido, en su caso, en las directrices de ordenación del territorio, en el plan general o en el planeamiento especial, y siempre que no se lesionen los valores protegidos por la clasificación del suelo como no urbanizable, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio.

Considerando el artículo 37 TRLUA para los casos de suelo no urbanizable especial como es el caso que nos ocupa, está prohibida cualquier construcción, actividad o cualesquiera otros usos que impliquen transformación de su destino o naturaleza, lesionen el valor específico que se quiera proteger o infringir el concreto régimen limitativo establecido en planeamiento o legislación sectorial.

Los instrumentos previstos en el apartado anterior podrán prever actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en suelo no urbanizable especial sin lesionar el valor específico que se quiera proteger o infringir el concreto régimen limitativo establecido en planeamiento o legislación sectorial.

Para la autorización de estos usos se aplicarán, en su caso, los procedimientos establecidos en los artículos 34 a 36 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón para la autorización de





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

usos en suelo no urbanizable genérico, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones, licencias o controles ambientales o de otro orden que pudieren resultar preceptivos.

Visto el artículo 160.1 F) PGOU que dispone que en suelo no urbanizable podrán realizarse construcciones e instalaciones permitidos por la LUA/99 y en quepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural.

A estos efectos el artículo 167.2 PGOU modificado por la Modificación nº 2 de dicho instrumento de planeamiento señala expresamente que se considerarán de interés público los usos turísticos y por tanto el destino de las instalaciones a la actividad de ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS está permitido por el PGOU por entenderse como un uso turístico que puede tener la consideración de interés público y por tanto autorizable en este tipo de suelo.

Resultando que la solicitud y documentación adjunta no incluye justificación de tal interés público o social, en fecha 31/03/2021(2021-S-RC-130) se requiere el interesado justificación de tal interés y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36.1 a) TRLUA.

Dicha justificación se presenta el 05/04/2021 (2021-E-RC-659).

Visto informe del arquitecto municipal de fecha 25/05/2021 en el que se informa favorablemente la declaración de interés público en lo que a materia urbanística le compete.

Considerando sentencia 1400/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 17 de diciembre de 2020 de la que se desprende que:

- La carga de la prueba para justificar la utilidad pública o social, corresponde al interesado.
- Argumentar que la actividad mercantil que entraña toda industria implica desarrollo económico y por tanto interés público es algo tan obvio que aceptar semejante tautología vaciaría de contenido, casi derogaría, el artículo estudiado.
- El de interés público y social es un concepto jurídico indeterminado que han de ser dotados de contenido concreto en cada caso, mediante la aplicación a sus circunstancias específicas de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico
- La Administración tiene un amplio margen de discrecionalidad y una sentencia no puede en absoluto sustituir tal discrecionalidad sino sólo comprobar si por irracional o ilógica la discrecionalidad no ha sido sino arbitrariedad.

Visto informe de Secretaría de fecha 28/05/2021 en el que se manifiesta que no se aprecia inconveniente para que en el caso que nos ocupa se proceda a la declaración de interés público del proyecto.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

A continuación el Sr. Alcalde procede a exponer los argumentos que sustentaran la declaración de interés público o social del proyecto y que complementara lo expuesto en el punto anterior:

En principio el parking pernocta de auto caravanas es un equipamiento con un concepto totalmente diferente a lo que pretendía el otro camping, en principio los consumidores primarios van a ser fundamentalmente las auto caravanas y en cuanto a los servicios que se ofrecen van a ser estacionamiento y pernocta suministro de agua potable y a su vez vaciado de depósitos de aguas negras y residuales y por tanto en esta instalación no va a haber servicios higiénicos como duchas o baños , ni cafetería ni tienda o comercio minorista

Por otro lado, las autocaravanas una vez que se instalen tendrán menos movilidad que el otro tipo de vehículos que hemos hablado anteriormente (campers y furgonetas) porque se suelen dejar estacionadas aunque también es posible que las puedan sacar se mueven menos que una furgoneta que entra y sale.

En cuanto a la ubicación, indicar que el emplazamiento propuesto presenta menos inconvenientes que la ubicación del eco camping anterior dado que no existe colindancia con ninguna zona residencial consolidada y los servicios ofrecidos en principio van a generar menos impactos en la ciudadanía. Esta ubicación va aliviar el problema de la presencia de autocaravanas en los estacionamientos públicos para turismos ya que debido a la gran volumetría que tienen suelen ocupar más de una plaza.

En definitiva si la idoneidad de los dos proyectos entrase en concurrencia competitiva como cuando por ejemplo se convocan unas ayudas, si fuéramos el tribunal diríamos que ambos proyectos tienen un interés público o social manifiesto en el caso de eco camping para poder regular el tráfico de furgonetas adaptadas o campers y en el de camping pernocta para auto caravanas valga la redundancia para regular las auto caravanas. No se duda de la bondad de ambos proyectos, las diferencias las hemos encontrado fundamentalmente en la ubicación, el ecocamping su mayor debilidad es situarse en una zona de expansión residencial consolidada y a su vez estar en el ámbito del itinerario saludable que hemos mencionado y en referencia la Vuelta Larga que ha mencionado el Sr. Almazán indicar que en el Plan de Sostenibilidad Turística que se ha presentado ante la Dirección General de Turismo hay una partida presupuestaria para adecuar ese itinerario.

En cuanto al camping presenta menos inconvenientes en cuanto a su situación y los servicios ofrecidos al ser menos tendrán menor impacto en los residentes o en la ciudadanía.

Debe decirse a su favor que el promotor del parking de auto caravanas presentó con mucha antelación el proyecto que no es que sea puntuable pero que es un detalle y en definitiva fue el primero en presentarlo.

Otro factor determinante es que se proyecta en el entorno del Pabellón Multiusos y de Dinópolis y desde el equipo de gobierno se plantea incrementar los equipamientos en esta zona mediante la creación de un área de servicios y de descanso para escaladores en las inmediaciones del Pabellón,





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

de una escuela de Boulder y un rocódromo indoor así como facilitar la señalización de los sectores y bloques del Espacio Protegido todo ello bajo las directrices del Patronato junto con el aspecto más importante que es regular y ordenar la escalada de tal forma que se pueda disfrutar de este deporte olímpico y no se lesionen los valores naturales, culturales de dicho Espacio Protegido, en resumen y a su juicio se tiene que ver como una oportunidad y no tiene nada más que decir sobre este equipamiento.

Interviene el Sr. Almazán Almazán manifestando que no va a entrar en detalles técnicos sino simplemente para desearle al promotor mucha suerte y que trabaje mucho pues en el momento en el que estamos que decirse a emprender es difícil y harían falta que más personas que lo hicieran.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019 y 25 de marzo de 2020, la Comisión Informativa de Urbanismo e infraestructuras de fecha 2 de junio de 2021, con el voto favorable del grupo PSOE y del PP que representan el 100% de los votos, aplicando el sistema de voto ponderado, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Declarar que CONCURRE interés público o social en el proyecto para instalación de la actividad de ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS, en Polígono 11 Parcela 225 según proyecto técnico redactado por el arquitecto, Dña. Beatriz Tabuenca Juste, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Colegio de Aragón con fecha de 30 de junio de 2020.

SEGUNDO. Incorporar certificado del presente acuerdo al expediente de referencia.

TERCERO. Notificar al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

No se realiza ninguna otra intervención por los Sres. Concejales y sometida a votación la propuesta de acuerdo es aprobada con el voto favorable de los ocho Concejales presentes en la sesión.

6º.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE ALBARRACÍN.

Se exponen por la Sra. Secretaria los siguientes:

Antecedentes de hecho.

I. Con fecha 29/01/2021, se solicitó informe de Secretaria en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la Protección y





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

Tenencia de Animales de compañía en la Ciudad de Albarracín, que fue emitido en fecha 29/01/2021.

II. Con fecha 04/02/2021, se publicó en el portal web del Ayuntamiento Consulta Pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, incluyéndose también borrador de la Ordenanza de referencia.

Durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en la página web municipal, plazo comprendido entre 5 y el 26 de febrero de 2021(ambos incluidos), se realiza una consideración:

INTERESADO	FECHA	Nº REGISTRO
El Justicia de Aragón	22/02/2021	2021-E-RC-357

III. Con fecha 25/03/2021 el pleno aprueba inicialmente la Ordenanza previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de 24/03/2021.

IV. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se somete a información pública dicha Ordenanza por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 63 de fecha 05/04/2021, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el portal web de este Ayuntamiento [www.albarracin.es].

Durante dicho plazo se presentaron las siguientes alegaciones y observaciones:

REGISTRO DE ENTRADA	FECHA Y HORA DEL REGISTRO	NIF	NOMBRE
2021-E-RC-1009	17/05/21 12:20	18437197Y	DAVID ALMAZÁN GIMÉNEZ
2021-E-RC-1020	18/05/2021 8:07	18437433N	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE TERUEL "AMIGO MÍO"
2021-E-RC-1028	18/05/21 14:02	18399789L	PILAR LÁZARO MARTÍNEZ

Examinadas las alegaciones se aprecia que el contenido de la alegación de D. David Almazán Giménez y D^a Pilar Lázaro Martínez es idéntico con lo que considerando lo dispuesto en el artículo 83.2 párrafo 2º de la Ley 39/2015 en el que se regula con carácter general el trámite de información pública de los procedimientos, la respuesta alegaciones u observaciones que se presenten en el trámite de información pública podrá ser común para todas aquellas que planteen cuestiones sustancialmente iguales.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

En lo que respecta a las recomendaciones de El Justicia de Aragón se admiten todas las ellas puesto que se trata de subsanar incongruencias en determinados artículos con la legislación vigente, adaptaciones a legislación sectorial aragonesa y estatal, modificación de determinados párrafos del texto al objeto de facilitar la comprensión del texto y mejorar la técnica normativa, así como de corregir erratas.

En relación con la alegación de la Asociación Protectora de Animales de Teruel "Amigo Mío", se aceptan todas ellas salvo la referida al artículo 46.14 pues se considera que debe mantenerse como infracción grave dado que la normativa sectorial sobre la materia no impide tal calificación y desde este Ayuntamiento se considera que estos actos tienen la entidad necesaria para tipificarlos como infracción grave.

Sobre los alegatos de D. David Almazán Giménez y D^a Pilar Lázaro Martínez se aceptan dos: el que se refiere al artículo 13.2 y al artículo 30.2 incluyéndose los anexos a los que se hace referencia pero se rechazan el resto puesto que se trata de aclaraciones y preguntas sobre la efectiva aplicación de la Ordenanza y opiniones subjetivas y juicios de valor sobre determinados aspectos que no se consideran propios de un texto normativo.

Toma la palabra el Sr. Almazan Giménez indicando que a su juicio considerar como infracción grave alimentar a animales en la vía pública es excesivo y lo entendería si se realizara reiterativamente pero por llevar a cabo esta acción una vez sería suficiente calificarla como leve y solicita revisar esta infracción.

El Sr. Alcalde agradece esta apreciación pero es necesario compatibilizar bienestar animal y salud pública y es preciso que estas conductas punitivas se sancionen porque alimentar animales en la vía pública es uno de los problemas de Albarracín y la única manera de evitarlo y controlarlo es a través de las sanciones.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019 y 25 de marzo de 2020, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 2 de junio de 2021, emite dictamen con el voto favorable del grupo PSOE y grupo PP que representan el 100% de los votos, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Estimar las propuestas y consideraciones realizadas por El Justicia y modificar el texto inicial de la Ordenanza en el sentido indicado por dicha institución se trata de subsanar incongruencias en determinados artículos con la legislación vigente, adaptaciones a legislación





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

sectorial aragonesa y estatal, modificación de determinados párrafos del texto al objeto de facilitar la comprensión del texto y mejorar la técnica normativa, así como de corregir erratas.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por Asociación Protectora de Animales de Teruel “Amigo Mío”, salvo la referida al artículo 46.14 pues se considera que debe mantenerse como infracción grave dado que la normativa sectorial sobre la materia no impide tal calificación y desde este Ayuntamiento se considera que estos actos tienen la entidad necesaria para tipificarlos como infracción grave.

TERCERO. Estimar los alegatos de D. David Almazán Giménez y D^a Pilar Lázaro Martínez que se refieren al artículo 13.2 y al artículo 30.2 incluyéndose los anexos a los que se hace referencia pero se rechazan el resto puesto que se trata de aclaraciones y preguntas sobre la efectiva aplicación de la Ordenanza y opiniones subjetivas y juicios de valor sobre determinados aspectos que no se consideran propios de un texto normativo.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los alegantes.

Sometido este acuerdo a votación es aprobado por UNANIMIDAD de los Concejales.

En lo que se refiere a la aprobación definitiva de la Ordenanza el grupo municipal PP manifiesta que van a votar en contra puesto que pese a que su grupo ha declarado la voluntad de en trabajar en su redacción y se han ofrecido en tres o cuatro ocasiones, en ningún momento se les ha llamado, ni han participado en la elaboración de la misma ni se les ha tenido en cuenta.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019 y 25 de marzo de 2020, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 2 de junio de 2021, emite dictamen con el voto favorable del grupo PSOE votando y absteniéndose el grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobación definitiva de la redacción final del texto Ordenanza Municipal sobre la Protección y Tenencia de Animales de compañía en la Ciudad de Albarracín una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 133 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

TERCERO. Publicar en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia del Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado íntegramente el texto [y, si existe, publicar en el boletín informativo].

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albarracin.sedelectronica.es>].

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5 (D. Miguel Villalta Martín, D ^a Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)
Votos en contra:	4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D ^a . Beatriz Tabuena Juste y D ^a . Ana Martín Almazán)
Abstenciones:	0

7º.- MOCIÓN DE APOYO A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER.

Por parte de la Secretaria se indica que en fecha 03/05/2021 desde la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Sierra de Albarracín (ASIADER) se da traslado de una moción de apoyo a los Grupos de Acción Local Leader al objeto de que sea tenida en consideración por este Ayuntamiento, y que a continuación se transcribe:

“La iniciativa comunitaria Leader surgió en 1991, hace ahora 30 años, como experiencia piloto para poner en valor la importancia del medio rural en el proceso de vertebración europea. Leader ha demostrado, por parte de quienes lo han gestionado, una ingente labor que las administraciones públicas nunca antes habían realizado en materia de desarrollo rural.

En Aragón, existen 20 grupos Leader presentes en todo el territorio. En el periodo 2014-2020 están colaborando con la Administración autonómica en la gestión de una financiación de 77 millones dentro del segundo pilar de desarrollo rural de la PAC.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Hay que destacar así mismo que los grupos se integran con vocación participativa directa, ya que sus órganos están formados al 49 por ciento por entidades públicas locales, (ayuntamientos, comarcas...) y al 51 por ciento por entidades como asociaciones empresariales, culturales, sindicatos, etc. Los grupos Leader son quienes mejor conocen las peculiaridades y potencialidades de cada territorio a la hora del emprendimiento.

Según su balance provisional, en ese plazo a través de los grupos Leader de Aragón, se han generado casi 1.500 puestos de trabajo directos, de los que el 50 por ciento están ocupados por mujeres. También se han consolidado 4.725 empleos directos y más de 700 indirectos, que se suman a los más de 9.000 puestos de trabajo creados en periodos anteriores.

Por ello, se solicita, instar al Gobierno de Aragón a:

1. Seguir defendiendo e implantando el actual modelo de grupos Leader en Aragón y descartar la posibilidad de concentrar la gestión administrativa a escala provincial de estos grupos distribuidos por todo el territorio.

2. Disponer de 12 millones de euros para el año 2022 como parte de los 214 millones de euros del período transitorio de la nueva PAC al igual que van a recibir los grupos Leader de otras comunidades autónomas.

3. Asignar a las estrategias Leader 4,2 millones de euros del Instrumento de Recuperación de la UE asociado al FEADER para Aragón en 2022.

4. Dotar con el mismo importe de 77 millones para el próximo periodo presupuestario de la UE y PAC.

5. Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Gobierno de Aragón, al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón”

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019 y 25 de marzo de 2020, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 2 de junio de 2021, con el voto favorable del grupo PSOE y del grupo PP que representan el 100% de los votos, aplicando el sistema de voto ponderado, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la moción de apoyo a los Grupos de Acción Local Leader en los términos que se que ha transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Sierra de Albarracín (ASIADER).

Sometida la moción a votación es aprobada por UNANIMIDAD de los Concejales.

8º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 20 DE MARZO HASTA EL 28 DE MAYO DE 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROFRJEL, se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por esta Alcaldía en uso de sus competencias desde el 20 de marzo hasta el 28 de mayo de 2021 y se advierte que copia de su extracto se ha entregado a los Concejales para su examen, sin que se plantee ninguna cuestión sobre los mismos.

9º.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Asuntos de la Concejal Delegada D^a Rebeca Bernad Fernández.-

1. Informa de la realización de dos obras: Una en el Centro de Salud consistente en unir dos consultas y así mejorar la atención al paciente y en el Colegio un espacio que estaba infrautilizado se ha adaptado para utilizarlo como almacén de material deportivo de la profesora de educación física.

El próximo 15 de junio se cerrará el gimnasio aunque el Cuartel de la Guardia Civil y los monitores de deporte de la Comarca así como también determinados usuario que siguen unas rutinas deportivas nos han solicitado el uso de las instalaciones durante los meses de verano y por ello se está estudiando la forma de tener un trabajador por las tardes para mantenerlo abierto.

2. Se habló con la Rondalla para poder organizar Los Mayos y al final se pudieron hacer el día 1 en la explanada de D^a Blanca junto al Cementerio garantizando las normas de seguridad sanitaria y considera que la gente quedó contenta.

3. A partir del próximo curso ya han comunicado desde el Gobierno de Aragón que no va a haber ningún problema en que la Escuela de Educación Infantil pase a ser de gestión municipal y a tal efecto se firmará un Convenio de Financiación directamente con el Departamento de Educación y se aprobarán las nuevas ordenanzas de funcionamiento y de fiscal.

Asuntos del Concejal Delegado D. José Luis Almazán Giménez.-

1. Informa de reunión mantenida con la Directora General de Patrimonio en relación con el Acueducto Romano y se está elaborando un informe sobre las actuaciones necesarias.

En relación con el Acueducto señala que ayer se celebró asamblea de los Concejales de los tres Ayuntamientos para constitución de la Mancomunidad Acueducto Romano Albarracín-Gea-Cella y aprobar los Estatutos y a su juicio es un gran logro porque unimos tres municipios y dos comarcas.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

2. Junto con la Concejala D^a Rebeca Berdad se está trabajando en la creación de una ruta biosaludable que se plantea incluir en las subvenciones del POS de la Diputación Provincial de Teruel.
3. Se está estudiando la ampliación de la ruta fluvial así como hacer una ruta de la Muralla a través de la Ermita del Carmen.
4. Se van a encargar nuevos folletos tanto sobre el Conjunto Histórico como de establecimientos hosteleros.
5. Se han adquirido nuevas tarjetas de acceso al Conjunto Histórico.

Asuntos del Concejala Delegado D. Fernando Sánchez Almazán.-

1. En relación a las subvenciones que se van a solicitar indicar que con cargo al Plan de Obras y Servicios (POS) para los Barrios 2021 se van a realizar las siguientes actuaciones: Obras de Mejora y Acondicionamiento de Vial de acceso al Barrio Las Casillas de Bezas, Collado de la Grulla, El Membrillo, San Pedro, San Pedro y Vadevécar.
2. Con cargo al POS Ordinario se van a asfaltar la calle Camino del Santo Cristo desde el antiguo serrinero de Maderas Martínez hasta el cruce de la calle Camino del as Cruces, la Memoria ya ha sido redactada y solo falta licitar las obras.
3. En cuanto al FITE, se empezaran durante el mes de junio las obras de adecuación de edificio de la Cruz Roja para sede del Cuerpo de la Policía Local. En lo que se refiere al helipuerto se está pendiente de concretar su ubicación definitiva y a tal efecto se han mantenido conversaciones con pilotos a través del Gobierno de Aragón.
4. En lo que se refiere a obras se ha realizado el lechado de varias calles y zonas del Conjunto Histórico dado que la pavimentación había saltado con las nevadas de este invierno empleándose para ello un cemento especial anti salitre que tiene un aspecto más abrasivo y que confían pueda resistir a las heladas.
5. Finalmente indica que se está trabajando en el proyectos para la ejecución de unas nuevas piscinas de verano de tal forma que se pueda ejecutar este invierno y puedan estar en funcionamiento el próximo verano.

Asuntos del Concejala Delegado D. Fernando Lorenzo Moreno.-

1. En relación a la 4^a Fase del Deslinde del MUP n° 320 Rodeo de la Ciudad ha asistido a las tareas de apeo y recorrido de fincas afectadas durante los días 8, 20, 22, 27 y 29 de abril; 4, 6, 11, 13, 18 y 21 de mayo así como el 2 y 4 de junio.
2. Informa de la colocación de dos abrevaderos con cargo al Fondo de Mejoras, uno en el paraje Fontanares y otro en el Pozo de Rochilla.
3. El pasado 27 de mayo se realizaron las subastas correspondientes a 13 lotes de aprovechamientos de maderas de los cuales resultaron adjudicados 9. Se celebraran segundas subastas en próximo 10 de junio.
4. Con las máquinas de la Diputación Provincial de Teruel se han reparado 32 km. de caminos en





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

MUP nº 10 Tamarales de Arroyofrío, nº 2 Casaverde así como también en el Barrio Collado de la Grulla.

5. Finalmente informa de los trabajos de arreglo de la escombrera.

Asuntos de Alcaldía Presidencia.-

1. Como ya ha comentado el Concejal de Urbanismo se está haciendo un esfuerzo importante en preparar los proyectos y memorias de las subvenciones que se han solicitado: Dos Fondos de Inversiones de Teruel y el Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial cuyo importe total asciende a unos 634.000 €.

2. Nos hemos propuesto concurrir como Ayuntamiento a las ayudas que otorga la Secretaría de Estado de Turismo del Gobierno de España denominadas Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PSTD). Dado que Albarracín es un municipio eminentemente turístico que es considerado un emblema cultural y un destino icónico a nivel nacional se ha decidido participa en la convocatoria pues está abierta tanto a comarcas como a Ayuntamientos. Se sabía que nuestra Comarca no iba a solicitar esta subvención y se ha intentado preparar una Memoria en el poco tiempo de que se disponía.

A continuación se hace un resumen de las actuaciones previstas en dicha Memoria estando pendientes de que en breve se resuelva, indicando que esta anualidad se han presentado diecinueve solicitudes y se suelen conceder dos. La financiación se distribuye entre el Ayuntamiento (10%), Administración Autonómica (45%) y Gobierno de España (45%).

Nuestra solicitud contempla 17 actuaciones por importe total de 1.553.113,86 € a desarrollar en tres anualidades (2022 a 2024) procediéndose a hacer un breve resumen de cada uno de los ejes:

1. Eje 1. Regulación del Boulder en Albarracín.

1. DISEÑO DE ROCÓDROMO Y UNA ESCUELA DE ESCALADA EN BLOQUE O BOULDER.
2. DELIMITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LOS SECTORES Y BLOQUES DE ESCALADA EN EL "E.N.P. LOS PINARES DEL RODENO".
3. MULTIPLATAFORMA DIGITAL ALBARRACÍN BOULDER. En ella se recogerían las normas para el desarrollo de la actividad, testimonios de escaladores así como información relevante. Se plantea también la expedición de permisos gratuitos para poder escalar. Se indica que a través del Patronato del Espacio Natural Protegido en el que están el Gobierno de Aragón. Federación Aragonesa de Montaña, Asociaciones de Escaladores de la zona así como también los tres ayuntamientos que tienen territorio integrante en el mismo (Bezas Gea de Albarracín y Albarracín). A tal efecto se ha creado un grupo de trabajo para regular esta actividad deportiva en el espacio natural cuyo ámbito coincide con el Parque Cultural y las Pinturas Rupestres puesto que son actividades que si no se regulan y ordenan una masificación de gente en un lugar tan vulnerable puede lesionar los valores naturales, ambientales y culturales y por ello está previsto que esa comisión de trabajo se calculen los aforos de los diferentes sectores (aproximadamente 20 sectores





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

y casi 1000 bloques) y aunque es un trabajo complicado una vez calculados los aforos con esta plataforma digital se expedirán los permisos para que se pueda escalar gratuitamente pues estos serán un instrumento para calcular los aforos y así evitar la masificación.

2. Eje 2. Centro de interpretación de la Muralla de Albarracín.

1. CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA: LA ARQUITECTURA DEFENSIVA DE ALBARRACÍN.
2. ITINERARIO CULTURAL: SENDERO INTERPRETATIVO DE LA MURALLA DE ALBARRACÍN.

3. Eje 3. Rehabilitación y señalización de itinerarios naturales y saludables.

1. SEÑALIZACIÓN ITINERARIO NATURAL: PASEO FLUVIAL DEL RÍO GUADALAVIAR.
2. SEÑALIZACIÓN ITINERARIO NATURAL: ROCÓDROMO-RODENO-ZONA BOULDER.
3. SEÑALIZACIÓN ITINERARIO SALUDABLE: VUELTA LARGA DE ALBARRACÍN.

4. Eje 4. Productos turísticos sobre patrimonio cultural material e inmaterial.

Sobre este eje se indica que el turismo por excelencia que tenemos en Albarracín es cultural tanto referido al patrimonio material histórico artístico y arquitectónico como inmaterial (etnográfico) y el único aspecto que falta por desarrollar es la digitalización para potenciarlo en las redes y que pueda venir más gente, se trataría de implementar una transformación digital en nuestros productos para hacerlos más seductores y para ello se traducirían los contenidos en dos idiomas de tal manera que se avance hacia la internalización.

1. DIGITALIZACIÓN ITINERARIO CULTURAL: ALBARRACÍN MONUMENTAL. Se pretende hacer unos 300 códigos QR que proporcionarían información sobre cada monumento y que el turista pueda tener una reseña si quiere ir con su móvil sin una guía turística que se explique pues hay visitantes autodidactas que prefieren esta opción.
2. ALBARRACÍN GASTRO: RUTA DEL PALADAR SOSTENIBLE. El objetivo es digitalizar y dar valor a los productos primarios que se hacen en la Sierra asó como a los restauradores de alta calidad de los que disponemos y para ello hacer una serie de video clips mostrando tanto los productos y productores como a los restauradores.
3. PLAY ALBARRACÍN. Sería una especie de plataforma de juegos virtuales de conocimiento pensado fundamentalmente para familias y niños en los que se incluyan diferentes preguntas por las diferentes calles y se vayan resolviendo esos acertijos y al final el que tuviera más puntuación lo pudiera canjear por un bono descuento.
4. ALBARRACÍN CULTURAL: PORTAL DIGITAL GLOBAL CON TODA LA OFERTA CULTURAL DE LA CIUDAD. Portal que tuviera toda la oferta cultural de la Ciudad de tal forma que el turista en origen pudiera entrar en esa web y pueda organizar su propia experiencia buscando todos los entornos que quiera o le interesen con la facilidad de tenerlo alojado todo en un sitio y en lo que intervendrían todas las entidades y establecimientos que así lo desearan.
5. PASAPORTE CULTURAL DE ALBARRACÍN. SE generarían una serie de pasaportes por





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

cada sitio que se fuera visitando similar a la Ruta Xacobeana y destinado sobre todo para los más pequeños

5. Eje 5. Soluciones tecnológicas para atraer, informar e interactuar con el turista.

1. PROMOCIÓN DE LAS INICIATIVAS PUESTAS EN MARCHA. A través de redes sociales, socialmedia etc...
2. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE CONTENIDOS. Traducción de todas las páginas e iniciativas que tenemos a inglés con traductores nativos que no sean traductores virtuales que ofrecen traducciones bastante malas.

6. Eje 6. Gobernanza colaborativa y espacios de participación.

1. FORO ALBARRACÍN SOSTENIBLE. Sería crear una especie de Consejo Sectorial dentro de la Ciudad que estaría participado por todos los actores que estuvieran interesados: empresarios turísticos, asociaciones, partidos político, entidades ciudadanas y en general todo el que quisiera. En definitiva sería un foro sobre Albarracín sostenible enfocado al turismo.
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DEL TURISMO EN ALBARRACÍN Y PROPUESTAS DE SOSTENIBILIDAD. Ahora mismo la única que maneja algunas cifras es la Oficina de Turismo Comarcal aunque la gente que va a esta oficina no es representativa de toda la gente que viene aunque puede dar una idea más o menos aproximada. Desde el Ayuntamiento a través de la zona azul podemos saber el número de coches que han venido y con estos datos y los de la oficina de turismo aproximarnos un poco más.

La idea es que a través de una buena consultora se haga un diagnóstico más real de cuál es la situación del turismo en Albarracín en cuanto a la afluencia de gente.

Ahora solo queda esperar que se resuelva esta anualidad y en caso de que no nos dieran la subvención lo ideal sería, tal como se le ha dicho al responsable de la Comarca, que si al año que viene quisiéramos concurrir a la convocatoria es que se incluyera alguna de las propuestas del Ayuntamiento en la solicitud de la Comarca y no presentáramos solicitud ambas instituciones.

3. En otro orden de cosas y como se ha comentado antes el pasado 13 de mayo se celebra en Albarracín una cumbre interautonómica a la que concurren los Presidentes de Aragón, Castilla La Mancha y Castilla y León para tratar el tema de la despoblación y el reto demográfico. La cuestión era urgir a la Unión Europea para que active cuanto antes las ayudas sobre bonificación en los costes salariales del 20% en las provincias de interior que están más castigadas por estos índices demográficos que son Teruel, Cuenca y Soria.

4. El día 14 de mayo se transmite desde Albarracín el programa de la Cadena SER La Ventana que presenta Carles Francino y sorprendentemente nos trajo la actuación en directo del grupo Amaral y ha sido un revulsivo en todos los medios con lo cual considera que Albarracín ese día salió en el mapa.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

5. Finalmente el 26 de mayo se hizo una visita institucional junto con algunos Concejales a la Directora General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración porque se quiere organizar una exposición fotográfica en el Museo Municipal de un fotógrafo que es procurador en Zaragoza que ha expuesto en otros lugares como la Diputación Provincial de Zaragoza sobre unas tribus indígenas que están en el sur de África entre tres países que están en guerra y dichas tribus se encuentran en un triángulo en territorio de nadie y al borde de la extinción. Este hombre ha ido durante muchos años allí y ha hecho fotografías que son bastante impactantes pero que también tienen su ternura porque no solo busca los conflictos bélicos. Se haría una exposición entre los meses de octubre a diciembre y a tal efecto se ha hablado con el Gerente de la Fundación Santa María y paralelamente se harán unas jornadas técnicas de cooperación al desarrollo financiadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en las que se trataría de traer a algún embajador de la zona y a personas que hablaran en primera persona de lo que está sucediendo allí.

También se mantuvo reunión con la Directora General de Turismo para presentarle el proyecto de PSTD y la que se nos indicó que la cosa estaba complicada y como se ha indicado antes se han presentado 19 solicitudes de las cuales solo dos eran de Ayuntamientos: la nuestra y la del Ayuntamiento de Anento y aunque en principio estas ayudas están pensadas para Comarcas nada impide que las puedan presentar ayuntamientos.

10º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D^a Ana Almazán Martín para indicar en relación a la Asamblea de la Mancomunidad Acueducto Romano celebrada ayer y a la que ha hecho referencia D. José Luis Giménez, que le parece una falta de respeto lo que pasó porque esa misma mañana se había quedado que se acordaría quienes iban a ser los representantes del Ayuntamiento cuando en realidad ya tenían designados a los dos representantes del Ayuntamiento.

Sobre este asunto el Sr. Sánchez Almazán indica que en el punto 3º de la reunión se indica que se constituirá una Comisión que se encargará de tramitar los Estatutos y en la Disposición Transitoria se establece que a los 20 días de aprobación de los Estatutos los Ayuntamientos tendrán que elegir a los representantes definitivos.

Reconoce el Sr. Alcalde que debía haberles explicado el procedimiento porque realmente una vez tramitados los Estatutos deberán ser aprobados por el pleno de cada uno de los Ayuntamientos y es ahí cuando se designaran representantes de cada uno de ellos, pero no considera que sea una falta de respeto en todo caso falta de consideración. Si alguno de los Concejales del Partido Popular quiere estar no hay problema a lo que el Sr. Sánchez contesta que el Alcalde debe estar en esta Asamblea y no puede renunciar.

Señala el Sr. Almazán Almazán que la cuestión es que los otros Ayuntamientos lo tenían preparado





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

y nosotros no. Insiste la Sra. Almazán Martín indicando que le parece una falta de respeto no porque le parezca que el Sr. Almazán Giménez no sea idóneo para el puesto. Manifiesta nuevamente el Sr. Alcalde que se lo tenían que haber comunicado previamente pero más que falta de respeto le parece falta delicadeza

Interviene el Sr. Moreno para preguntar si el promotor de esta Mancomunidad es el Ayuntamiento de Gea y si lo ha promovido directamente el Alcalde de dicho municipio, porque de la forma que se ha presentado aquí parecía que era del Ayuntamiento de Albarracín aunque tiene entendido que desde donde nace la idea es el Ayuntamiento de Gea de Albarracín.

Contesta el Sr. Almazan que son promotores los tres Ayuntamientos y que llevan desde el principio de la legislatura hablando sobre la situación del Acueducto.

Contesta el Sr. Alcalde confirmando que efectivamente la iniciativa ha partido del Ayuntamiento de Gea.

Toma la palabra D^a Beatriz Tabuenca Juste para hacer una propuesta al Ayuntamiento en relación con las colonias de verano del Colegio porque son los padres los que contratan a una persona para que los niños puedan tener una actividad mientras los padres están trabajando y le gustaría que desde el Ayuntamiento se colaborara en la financiación como una forma de conciliación.

Indica la Secretaria que en otras ocasiones el Ayuntamiento ha abonado parte de esa actividad atendiendo a la consignación presupuestaria de la que se dispone que era alrededor de 1000 Euros y en el presupuesto de 2021 hay partida presupuestaria para ello.

Sobre este asunto señala la Concejal Delegada de Educación D^a Rebeca Bernad que desde que se comienza a hablar de las colonias de verano lo único que le han solicitado ha sido que el Ayuntamiento se hiciera cargo de la limpieza pero tanto en esta actividad como cuando se cede el uso de la Escuela de Educación Infantil son los padres los que se encargan de contratar al monitor y de la limpieza y en este año con más motivo por las complicaciones porque tienen que terminar una semana antes de lo previsto para preparar el aula para el próximo curso. En cualquier caso no hay ningún problema en apoyar esta actividad y lo que si que sería necesario es que el AMPA haga una solicitud por escrito en la que se indique el coste total.

Indica la Sra. Tabuenca que lo que a ella le han trasladado los padres es que si estos no se hacían cargo de la limpieza no se podían usar las instalaciones.

Sobre esta cuestión aclara la Sra. Bernad que se pide permiso al Servicio Provincial de Educación para utilizar el aula que contestó que no había ningún inconveniente y a la Dirección del Colegio a lo que ésta declara que la última palabra la tenía el Ayuntamiento, así que como en años anteriores se propone hacer la cesión del edificio pero del resto se tienen que hacer cargo los padres porque la limpiadora no tiene horas materiales para realizar la limpieza máxime después del exceso de trabajo de este año con motivo del COVID además ello sería un agravio comparativo con la cesión de la escuela de educación infantil en la que son los padres los que se encargan de la limpieza y ambos casos debe hacerse en las mismas condiciones reiterando la voluntad del Ayuntamiento en colaborar en esta actividad.

Ayuntamiento de Albarracín (Teruel). CIF P44009001

Plaza Mayor, nº 1.44100 Albarracín (Teruel) Teléfono 978 700 400

<http://albarracin.sedelectronica.es>



Cód. Validación: 36TJZ4LJGSNRTCJZGQEXJQ9YLQ | Verificación: <https://albarracin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34



M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Pregunta la Sra. Bernad cuál es el coste de esta actividad, señalando la Sra. Tabuenca que 149 €/niño.

En lo que se refiere a la EEI manifiesta que no nos encontramos ante el mismo caso pues los padres contratan conjuntamente una persona para que cuide a los niños en lugar de hacerlo cada uno individualmente, pero no se contrata como aula infantil sino simplemente como guardería que no es lo mismo y por tanto no puede tener la misma consideración pero que se puede estudiar.

Contesta la Sra. Tabuenca que en realidad el fin es el mismo porque en ambos casos son padres.

Toma la palabra el Sr. Tomás Almazán Almazán para tratar sobre dos asuntos:

1º.- Sobre el tema de la falta de vivienda cómo se está afrontando esta problemática porque en otras ocasiones se ha hablado de declaraciones de intenciones y ahora solicita que se hable de proyectos.

Contesta el Sr. Alcalde que hay un proyecto para rehabilitar tres viviendas en el edificio sito en C/Portal de Molina cuyo importe total asciende aproximadamente a 300.000 Euros para las que se va a solicitar subvención aunque está de acuerdo con el Sr. Almazán en que lo que hay que hacer es generar vivienda.

Sobre las siete parcelas de cesión obligatoria en el plan parcial Senda Muerta no se tiene claro como desbloquearlo, se han mantenido conversaciones con el Servicio Provincial de Vivienda pero no se ha dado ninguna respuesta y se trata de un tema complicado porque hay una proliferación de viviendas de uso turístico sobre las que tiene competencia el Departamento de Turismo del Gobierno de Aragón y desde el Ayuntamiento el único instrumento que tenemos es hacer una modificación de PGOU indicando que una determinada zona está saturada de este uso y que no pueden dedicar más viviendas a uso turístico y eso sería aplicable a partir de aprobación de la modificación pero sobre las ya autorizadas no se puede hacer nada porque lo que es evidente que el rendimiento económico es mucho más alto que destinarlas a alquiler de vivienda habitual.

Advierte el Sr. Almazán Almazán que seguimos ante una declaración de intenciones y el Sr. Alcalde le requiere para que plantee soluciones y de cómo él abordaría el problema.

Señala la Sra. Tabuenca que como siempre piden, deberían hablar, e intentar encontrar alguna idea que solventara la cuestión.

Toma la palabra el Sr. Almazán Giménez para informar que se han mantenido conversaciones con el Alcalde de Ainsa, municipio en el que ocurre lo mismo y han propuesto en el pleno una moción para que no se destinen más inmuebles a viviendas de uso turístico y según informó la Subdirectora de Turismo estaban en juicio con este Ayuntamiento y además también nos comunicó que se está trabajando en una nueva ley de viviendas de uso turístico en la que se está estudiando de qué forma se puede evitar esta situación en los Conjuntos Históricos y cree que sería conveniente que se reunieran para tratar en encontrar una salida a esta problemática.

Interviene el Sr. Moreno Narro manifestando que estamos hablando de viviendas de uso turístico





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

pero el planteamiento que ha hecho el Sr. Almazán Almazán no tiene nada que ver con eso, puesto que a lo que se estaba refiriendo es a viviendas de protección oficial bien actuando como promotor el Ayuntamiento o liberando terreno para ese fin.

Sobre esta solución recuerda el Sr. Almazán Giménez que hace unos años se intentó crear una bolsa para construcción de VPO y no se llenó y así lo corrobora la Secretaria aunque eso era en 2014 y tal vez ahora en 2021 no ocurriría lo mismo.

Expone el Sr. Sánchez Almazán que en aquel momento se planteó un bloque de tres plantas con once viviendas y en principio se presentaron treinta y dos solicitudes y explica cual es el procedimiento para acceder a la vivienda protegida así como que el precio es el mismo aquí que en Valdespartera que en Jaca y en aquel momento solo había dos personas que podían hacer frente al primer pago

Sobre la noticia que aparece en el periódico indica el Sr. Alcalde dice que es error tras error porque el periodista quería preguntar por la nueva promoción particular de viviendas y mientras que desde el Ayuntamiento se le expone esta problemática de falta de vivienda y realmente fue un desastre de entrevista, ante lo cual la Sra. Almazán Martín considera que debería haberse remitido una fe de erratas desmintiendo al noticia.

El Sr. Almazán Giménez informa que se ha planteado a ASIADER gestionar el alquiler de viviendas a través de una inmobiliaria tutelando a los Ayuntamientos para que se haga una bolsa de propietarios que quieran alquilar su vivienda y podría ser una opción porque hay gente mayor reacia a alquilar su casa y de esta forma evitar problemas legales. Esta podría ser una solución a corto plazo porque la ejecución de viviendas de nueva construcción nos iríamos a mínimo dos años a lo que se replica por el Sr. Almazán Almazán que la cuestión es empezar porque en dos años estaremos hablando de lo mismo.

El Sr. Moreno Narro solicita que esto no se quede en declaración de intenciones y sobre las VUT solicita que se regule y se actúe porque puede llegar un momento que sea un verdadero problema y que se ponga en marcha el control para limitarlas que ha indicado el Alcalde al principio.

El Alcalde considera que el PGAU está obsoleto y habría que hacerle un cambio radical porque no contempla el tema de los usos.

Pregunta la Sra. Almazán Martín cómo se están gestionando las ayudas del Ayuntamiento al sector turístico porque en Albarracín hay más de cien establecimientos turísticos que están esperando las ayudas prometidas por el Gobierno de Aragón y el ejecutivo central.

Indica el Sr. Alcalde que son competencias en primera instancia del Gobierno de España y luego del gobierno autonómico y desde el Ayuntamiento se puede requerir para que aceleren el proceso y se den prisa y como ella bien sabe porque trabaja en la Administración ésta tiene su inercia y un Ayuntamiento pequeño como el nuestro poca poder decisorio tiene.

Continúa exponiendo la Sra. Almazán Martín que la realidad es que estamos ante las puertas del





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

periodo estival más importante del año, se ha perdido la temporada de Semana Santa y estamos sin las ayudas y la realidad es que ya se han hecho solicitudes, ha habido resoluciones y no sabemos desde el Ayuntamiento como se está gestionando.

Interviene en este punto la Secretaria indicando que hasta la fecha no hay normativa ni estatal ni autonómica que regule el procedimiento de participación de los ayuntamientos en la gestión y tramitación de estas ayudas así como tampoco la aportación económica que debe aportar cada entidad con lo cual dificilmente se puede gestionar ni resolver conceder ayudas porque no hay nada que nos diga cómo se articulará la intervención de las entidades locales.

El Sr. Almazán Giménez pone de manifiesto que se han mantenido conversaciones con la Diputación Provincial y el Gobierno de Aragón sobre este tema y están trabajando en ello y desde el Ayuntamiento ya se dijo que no había problema en aportar la cantidad que nos correspondiera pero desde la DPT se considera que las entidades menores de 3000 habitantes iban a tener serios problemas para gestionar este tipo de subvenciones.

Pide la Sra. Almazan Martín que ya que son del mismo partido que el gobierno central y autonómico y tienen contacto directo con este último que nos digan ya cómo se van a gestionar porque tenemos que abrir los establecimientos con los ahorros consumidos y se necesita un balón de oxígeno para afrontar esas facturas que hay que pagar y solicita saber si desde el Ayuntamiento se tiene alguna información.

Contesta el Sr. Sánchez Almazán que no se dispone de ninguna información.

Recuerda el Sr. Alcalde aquí se tratan asuntos locales y que estas preguntas se hacen en las Cortes de Aragón.

Considera la Sra. Almazán Martín y el Sr. Almazán Almazán que entonces se trata solo de propaganda socialista absoluta.

A continuación se abre un debate en el que los Concejales reiteran lo ya expuesto anteriormente sobre este asunto quedando por tanto clara su postura sobre el tema y que no se vuelve a transcribir para no ser reiterativos, dado que el artículo 109.1.g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales¹ establece -entre los extremos que han de constar en las actas- los “asuntos que examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas y en la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En otro orden de cosas, informa el Sr. Tomás Almazán Almazán que ha recibido quejas de usuarios de los parquímetros que dicen que no funciona y propone que se ponga un teléfono de





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

contacto para solucionar estos problemas y evitar así que se formen colas y que la gente no tenga que esperar tanto tiempo.

Contesta el Sr. Sánchez Almazán que los aparatos funcionan perfectamente y su programación es más compleja porque tienen muchas tarifas, y por ello sacar el ticket es enredoso y si te equivocas en un paso la máquina vuelve al principio y ello hace que se formen esas filas a las que alude el Sr. Almazán Almazán.

Finalmente hace un ruego relativo a la celebración del próximo pleno ordinario de julio que debería ser a las 22:00 horas proponiendo que tenga lugar a las 20:00 horas.

Todos los Concejales están de acuerdo y se acepta el ruego de tal forma que pleno ordinario de julio será a las 20:00 horas.

Toma la palabra el Sr. Moreno Narro para indicar:

- Que la pavimentación que con cemento especial le parece bien pero pregunta si la subida de la C/Diputación está previsto arreglarla.

Contesta el Sr. Sánchez Almazán que sí.

- Hay dos o tres baches en la curva de la Subida a Santa María.
- La limpieza de los setos de la subida a la Plaza deja mucho que desear y está salvaje.
- Pregunta si se van a retirar los restos de la poda que se han dejado en la ladera y aunque es consciente del peligro que conlleva que hay que quitarlas con las necesarias medidas de seguridad.
- En el Camino hacia la Muralla hay un desprendimiento importante y podría haber un problema porque está el camino lleno de piedras y que además pueden rodar a las casas de abajo.
- El Paseo Fluvial es una selva autentica porque no hay mantenimiento y sobre todo en la salida hay más de 30 gatos comiendo en las piedras lo que genera un olor insoportable.
- Solicita que se pongan más papeleras en las calles porque son baratas, no molestan y hacen falta.
- Sobre las tarjetas de aparcamiento del Casco H^a. como ya ha comentado en otras ocasiones considera que son un agravio comparativo para los vecinos que están empadronados y pagan su impuesto de circulación del que tiene una casa que desde luego hay que permitirle entrar y acceder a su vivienda pero no tiene porque aparcar su vehículo y si quiere estacionar que se haga vecino y pague el impuesto y de esta forma se evitarían problemas de aparcamiento sobre todo en verano.

Contesta el Sr. Sánchez Almazán que puede haber más inconvenientes que beneficios en esa medida que propone porque cuando se hizo la Ordenanza hace diez años hubo demandas de propietarios de casas que no residen aquí y se suspendió la Ordenanza.

El aparcamiento igual que se niega a una persona que vive el Arrabal se le puede prohibir, lo que no se le puede negar es el acceso.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

- Cuando ha hablado del PSTD ha dicho que lo presentan las Comarcas y nuestra Comarca lo comunica a los Ayuntamientos, incluido a Albarracín, para que presenten sus proyectos con lo cual ruega que no diga que la Comarca lo ha hecho por otra parte.

Aclara el Alcalde que lo único que ha dicho es que la Comarca no había concurrido a la convocatoria de estas ayudas, puntualizando el Sr. Moreno Narro que eso lo sabemos todos y de hecho se está confeccionando el Plan para concurrir a las ayudas.

De hecho el Ayuntamiento presento un borrador del Parque Cultural y del Espacio Protegido Pinares del Rodeno donde había muchas correcciones.

Propone que si al final la solicitud que ha presentado el Ayuntamiento no se acepta lo debería coger la Comarca.

El Alcalde aclara que lo que ha manifestado es que si la Comarca concurre a estas subvenciones lo coherente sería que fueranos juntos ya que no parece razonable que el Ayuntamiento presente de manera independiente también sino que debería integrarse en el proyecto comarcal pues hay mucha competitividad.

Indica el Sr. Moreno Narro que es consciente de ello y del trabajo que se está haciendo en la Comarca.

- Solicita que la Oficina de Turismo hay que cambiarla de sitio y hay que modernizarla y a medida de los tiempos que estamos porque es un portal de toda la Sierra sin perjuicio de que Albarracín tiene una entidad propia que tiene que mantener y defender.
- En relación a las actividades culturales pregunta si este verano se va a organizar algún acto cultural, pero cultura de nivel.

Contesta D^a Rebeca Bernad Fernández contesta que ya hay algunas contratadas pero que faltan por confirmar algunas.

Sobre el nivel de las actuaciones, lo que no se va a hacer es traer una que sólo pueda entender ese 10% de la élite que pueda entenderlas. Se trata de traer actividades que tengan la mayor cobertura posible de público.

Indica el Sr. Moreno Narro que ha sido claro y si lo quiere entender que lo entienda.

No se efectúa ninguna otra consideración o intervención y no habiendo otros ni más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidós horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio indicadas, de lo que yo como Secretaria, certifico.

V °. B °. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Villalta Martín.

LA SECRETARIA. Fdo. Eva M^a Gómez Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

